

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 105.

Viernes 10 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 8 de Abril)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES.

RELACION de las Secciones cuyos Interventores tienen obligación de concurrir en las capitalidades que se indican, al Escrutinio general que habrá de celebrarse el día 16 del mes actual, bajo la responsabilidad penal que establece la ley del Sufragio.

Número de Secciones.

#### En Cáceres.

Arroyo del Puerco	5
Cáceres	8
Casar de Cáceres	3
Malpartida de Cáceres	3
Torremocha	2

#### En Alcántara.

Alcántara	2
Brozas, primera y segunda del distrito de Santos Mártires	2
Ceclavín	4
Estorninos	1
Garrovillas, primera y segunda del distrito de San Pedro y primera del de Santa María	3

Mata de Alcántara	2
Navas del Madroño	2
Piedras Albas	1
Valencia de Alcántara, la primera y segunda del primer distrito	2
Zarza la Mayor	2

#### En Coria.

Aldehuela	1
Cachorrilla	1
Calzadilla, la única del primer distrito	1
Carcaboso	1
Casas de Don Gómez	1
Casillas de Coria	2
Coria	2
Galisteo	2
Guijo de Coria	1
Guijo de Galisteo	1
Holguera	1
Moraleja	2
Pedroso	1
Pescueza	1
Portaje	2
Portezuelo	1
Riolobos	2
Valdeobispo	2

#### En Hoyos.

Cabezo	2
Casares	1
Cerezo	1
Gata	2
Granadilla	1
Guijo de Granadilla	2
Hervás, la sección primera del distrito de Arriba	1
Hoyos	2
Marchagáz	1
Mohedas, la del distrito de la Escuela	1
Palomero	1
Pinofranqueado	2
Robledillo de Gata	1
Santibáñez el Alto	2
Torre de Don Miguel	2
Villamiel	2
Villas Buenas	1

#### En Plasencia.

Barrado	1
Cabezuela	2
Casas del Castañar	2
Jarandilla	2
Malpartida de Plasencia	2
Montehermoso	2
Miravel	2
Navaconcejo	2

Plasencia, las dos de los Distritos 1.º y 2.º	4
Piornal	2
Serradilla	2
Torno	2

#### En Navalmoral de la Mata.

Almaráz	2
Belvís de Monroy	2
Berrocalejo	1
Carrascalejo	2
Casatejada	2
Garvín	1
Gordo	2
Majadas	1
Millanes	1
Navalmoral de la Mata	2
Peraleda de la Mata	2
Peraleda de San Roman	2
Saucedilla	1
Valdehúncar	1
Valdecañas	1
Talayuela	1
Toril	1

#### En Trujillo.

Abertura	2
Alcollarin	1
Cumbre, la única del distrito Casa Consistorial	1
Hergaijuela	2
Ibahernando, la única del distrito de la Iglesia	1
Logrosan, la única del distrito de Consuelo	1
Madrigalejo	2
Majadas	3
Montanchez, la 1.ª y 2.ª del distrito de la Plaza	2
Puerto de Santa Cruz, la única del primer distrito	1
Robledillo de Trujillo, la única del distrito Saliente	1
Torre de Santa María	2
To.rejon el Rubio	1
Trujillo	5
Salvatierra de Santiago, única del distrito Casa Consistorial	1
Santa Cruz de la Sierra	1
Valdefuentes, la única del distrito Casa Consistorial	1
Valdemorales, la única del distrito Escuela de Niños	1

Cáceres 8 de Abril de 1896.—El Presidente, José Nafria.—P. A. de la J. P. del C., el Secretario, Maximo Tuñón.

### UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

#### Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 22 del Reglamento de provisión de Escuelas de fecha 27 de Agosto de 1894, se hace público á los efectos del art. 23 del mismo é Instrucción 38 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, que los Tribunales de oposiciones á las Escuelas de este Distrito universitario, quedan formados con los Profesores y Profesoras que á continuación se expresan juntamente con los aspirantes que han solicitado.

#### Tribunal para las Escuelas Superiores y elementales de niños.

Dr. D Pascual Testor y Pascual, Catedrático de la Facultad de Derecho.  
D. Manuel Hernandez Cosío, Catedrático del Instituto de Zamora.  
Modesto Marín Perez, Profesor de la Normal de Zamora.  
Rogelio Morales Vicente, Maestro público de Cespedosa (Salamanca).  
Teodoro Asensio Rodriguez, idem idem de Ahigal (Cáceres).

#### Suplentes.

D. Antonio Carballo Caldas, Profesor de la Normal de Salamanca.  
Policarpo Jesús Martin, Maestro público de Salamanca.

#### Aspirantes á las Escuelas Superiores de niños.

D. Jesús Rodríguez Fernández.  
Cipriano Chaves García.  
Julián Bañuelos y Campillo.  
Eladio Rodríguez Gallego.  
Pedro Piriz Alejo.  
Andrés Sánchez Gómez.  
Manuel Martín García.  
Angel Diez Rodríguez.

#### Aspirantes á las Escuelas elementales de niños.

D. Raperto Angel Blázquez.

EN OFICIAL.  
aiento de  
Trujillo.

D. Jesús Rodríguez Fernández.  
 Juan Trejo Soriano.  
 Carlos Prieto Contreras.  
 Antonio Alonso Pérez.  
 Francisco Martín Mesonero.  
 Adriano Madruga Martín.  
 Andrés Sánchez Gómez.  
 Francisco Sevillano Pacheco.  
 Luis Elías de Pando.  
 Gregorio Ullan Guardé.  
 Manuel Lugones Hernández.  
 Ciriaco Peña González.  
 Nicolás Serrano García.  
 Agustín Ruano Martín.  
 Pedro García Barruelo.  
 Luciano Sánchez Cimarra.  
 José Miguel Manzano.  
 Félix Pérez Sanguino.  
 A. Marcos Morcillo Piedrafita.  
 Lorenzo Fernández Pérez.  
 Hilario Suárez Gutiérrez.  
 Liborio López Mateos.  
 Eduvigio Astudillo de Cáceres.  
 Juan Bustos Sierra.  
 Cándido Antúnez Ballina.  
 Demetrio Baile González.  
 Jacinto Méndez Fernández.  
 Amador Sánchez Vicente.  
 Juan Albalá del Río.  
 José Llorente.  
 Primo de Miguel Garrido.  
 Melquiades Marcos Rodríguez.  
 Tomás Martín y Martín.  
 Maximino Fernández Mancebo.  
 Ezequiel Moreno Alberca.  
 Antonio Araoz Antúnez.  
 Francisco Alonso Cortés.  
 Amador Vicente Gómez.  
 Lorenzo García Marcos.  
 Antonio González de Antona.  
 Juan Ferrer y Pérez.  
 Laureano Ingelmo Sánchez.  
 Manuel Corchero Camisón.  
 Francisco García Sánchez.  
 Jacinto Juanes García.  
 Prudencio Sánchez Mayorga.  
 Luis Díaz Hernández.  
 Domingo Perales Peresini.  
 Andrés Sánchez Lomo.  
 Tomás Velázquez Frías.  
 Eladio de la Torre Rodríguez.  
 Lope Bueno del Castillo.  
 Vicente Rodríguez Martín.  
 Ángel Grande Pérez.  
 Rogelio Martín García.  
 Lucio Luis García.  
 Andrés Sánchez Hernández.  
 Hipólito Santiago Vicente.  
 Manuel Acosta Caballero.  
 Filomeno Crescensio Simón.  
 Adolfo Martín García.  
 Jerardo Tato Plaza.  
 Juan Rey Sánchez.  
 Valentín Gutiérrez González.  
 Paulino Soriano Sánchez.  
 José Serrano Rosales.  
 Agapito Martín Vicente.  
 Jacinto Zarza Herrero.  
 José González de la Riva.  
 Rafael Rodríguez Otero.  
 Luis Saiz Cristóbal.  
 Abdón Alonso Sánchez.  
 Victoriano Martín González.

*Tribunal para las Escuelas elementales de niñas.*

Dr. D. José Banqué Faliú, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.  
 Dr. D. Ángel Martín García, Catedrático del Instituto de Salamanca.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Martín Cascon, Profesora de la Normal de Zamora.  
 D.<sup>a</sup> Iluminada Prieto de la Cal, Maestra pública de Salamanca.  
 D.<sup>a</sup> Modesta Rodríguez Gallego, id. idem de Casas de Millán, Cáceres.

*Suplentes.*

D.<sup>a</sup> Amalia Iglesias, Profesora de la Normal de Salamanca.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Barberá, Maestra pública de Salamanca.

*Aspirantes a las Escuelas elementales de niñas.*

D.<sup>a</sup> Inocencia Cuadrado Calvo.  
 Isabel Cuadrado Calvo.  
 María Francisca Martín Folga.  
 María del Rosario Madruga Martín.  
 Manuela Santos Borrego.  
 Margarita Sánchez y Sánchez.  
 Timotea Roman Hernández.  
 Aurora Martín García.  
 María del Consuelo Orduña del Campo.  
 Melchora Juana Bermejo Jimenez.  
 Segunda García López Nava.  
 Antonia Corral Bonilla.  
 María Pardo López.  
 Castora Clemente Bernal.  
 Ana Benito Ingelmo.  
 Teresa Carrasco Collante.  
 María Consuelo Aparicio Juanes.  
 Hermenegilda Juanes Holgado.  
 Claudia Puerto y Puerto.  
 Emilia Vicente García.  
 Aceli Romero Paniagua.  
 Regina Luisa Palomo.  
 Vicenta Hernández Morcillo.  
 María de los Angeles Frías Orenes.  
 Regina Alonso García.  
 Emilia Requejo González.  
 Petra Garrido Sancho.  
 Cariota Benito Martín.  
 María del Pilar García Hernández.  
 María Rollan Sánchez.  
 Florencia Ejido Lozano.  
 María de las Mercedes de la Calle Albarrán.  
 Cipriana Ingelmo é Ingelmo.  
 Regina de la Calle Albarrán.  
 Catalina Domínguez Molinero.  
 Carmen Alonso Calera.  
 Celedonia Cascón Martín.  
 Dolores Asunción Ferrero.  
 Máxima Pereira Valeta.  
 Dolores del Carmen Bazaga y Bazaga.  
 Estefana Urrejola y Mendia.  
 Leona Carmen Castillo Aguirre.  
 Esperanza Sánchez y Sánchez.  
 Rosalía de Uribarri Cepeda.  
 Inés Ricarda Benito Herrero.  
 Prima Eulogia Suárez López.  
 Justa Avelleira del Riego.  
 Escolástica Romo Galante.  
 Isabel Sánchez Romo.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 6 de Abril de 1896.—  
 El Secretario general, Dr. Isidro González.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE CACERES.**

**Cédulas personales.**

**Recaudación.**

*Circular.*

Diferentes han sido las gestiones que esta Delegación ha practicado para que los ingresos por el Impuesto de Cédulas personales, guardasen relación con las remitidas á los pueblos para su distribución y cobranza.

El descuido de las Autoridades locales deudoras y el poco celo en cumplir las órdenes que reciben, son causa de los perjuicios que el Tesoro sufre, viéndose privado de cantidades á que tiene un le-

gítimo derecho si ha de poder atender sus obligaciones.

Preciso es que los Ayuntamientos á continuación relacionados y que aún adeudan sumas de importancia en su mayoría, por el expresado concepto, hagan un esfuerzo ingresando aquellas en un plazo breve con objeto de saldar sus respectivas cuentas y poder ofrecer al Excmo. Sr. Ministro un resultado satisfactorio en la recaudación del mes actual, evitándose al propio tiempo las consecuencias del apremio, puesto que dentro de unos días quedarán expedidas las certificaciones que han de entregarse á los Agentes ejecutivos para que entablen los procedimientos.

*Pueblos que se hallan en descubier-  
to por dicho impuesto.*

Arco.  
 Hinojal.  
 Malpartida de Cáceres.  
 Montánchez.  
 Navas del Madroño.  
 Portezuelo.  
 Santiago de Carbajo.  
 Torreorgaz.  
 Villa del Rey.  
 Acebo.  
 Ahigal.  
 Almaráz.  
 Arroyomolinos de la Vera.  
 Belbis de Monroy.  
 Cabezaellosa.  
 Cabezuela.  
 Campo (Villa).  
 Casar de Palomero.  
 Casillas de Coria.  
 Cuacos.  
 Garganta la Olla.  
 Gargüera.  
 Guijo de Coria.  
 Hoyos.  
 Huélagá.  
 Majadas.  
 Millanes.  
 Moraleja.  
 Pinofranqueado.  
 Portaje.  
 Pozuelo.  
 Riobobos.  
 Santibañez el Bajo.  
 Torrejuncillo.  
 Valdeobispo.  
 Valverde de la Vera.  
 Villanueva de la Vera.  
 Abertura.  
 Alcollarín.  
 Alía.  
 Cabañas.  
 Cañaverál.  
 Casas del Puerto.  
 Guadalupe.  
 Higuera.  
 Madrigalejo.  
 Mesas de Ibor.  
 Miajadas.  
 Navalvillar de Ibor.  
 Puerto de Santa Cruz.  
 Robledillo de Trujillo.  
 Romangordo.  
 Salvatierra de Santiago.  
 Santa Cruz de la Sierra.  
 Torrecilla de la Tiesa.  
 Torrejon el Rubio.  
 Valdemorales.  
 Zarza de Montánchez.  
 Zorita.

Cáceres 8 de Abril de 1896.—  
 El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

**TESORERÍA  
DE HACIENDA**

de la provincia de Cáceres

*Anuncio.*

Habiendo sido nombrado por el Recaudador de la Zona de Alcántara á D. Adrian Criado, vecino de esta Capital Auxiliar de la Agencia ejecutiva de dicha zona; se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella zona y público en general en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 6 de Abril de 1896.—  
 El Tesorero, J. Alexandre.

**JUZGADOS.**

D. Marcelino Rasero Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos á instancia de D. Rafael Plasencia Regalado, contra D. Miguel Hurtado Pizarro sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia.*

En la ciudad de Cáceres á 30 de Marzo de 1896, el Sr. D. Alberto Vela y López Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos incoados por D. Rafael Plasencia Regalado vecino de Cañaverál, representado por el Procurador don Manuel Martínez Cuesta y dirigido por el Letrado D. Ignacio Aranguren, contra Miguel Hurtado Pizarro que lo es de Talaván, por la cantidad de 1.120 pesetas, intereses y costas.....

*Fallo.*

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al ejecutante D. Rafael Plasencia y Regalado y Blas, la cantidad de 1.120 pesetas, intereses estipulados y costas causadas y que se causen hasta su real y efectivo pago. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, á no ser que la parte actora solicite que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, por la rebeldía del ejecutado, extiendo el presente con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia de este partido.

Cáceres 6 de Abril de 1896.—El Actuario, Marcelino Rasero.—Visto Bueno.—Vela.

**Alcaldías Constitucionales.**

**VALVERDE DEL FRESNO.**

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

*Individuos del Ayuntamiento.*

- D. Miguel Carrasco Martín.
- Miguel González Marquez.
- Miguel Obregon Manso.
- Isidoro Arenas Carrasco.
- Esteban Piñero Robledo.
- Evaristo Montejo Robledo.
- Calixto Carrasco Sanchez.
- Calisto Robledo Chamorro.

NOTA Falta un concejal de los 9 que corresponden á este Ayuntamiento por no haber tomado posesión del cargo en la última renovación.

*Número cuádruple de mayores contribuyentes.*

- D. Eulogio Obregón Fennádez.
- Román Obregón Baz.
- Ramón Rodríguez Robledo.
- Eugenio Robledo Chamorro.
- Juan Fernández González.
- Santos Obregón Chamorro.
- Vidal Obregón Baz.
- Mateo Piñero Pérez.
- Juan Montero Acosta.
- Mateo Obregón Chamorro.
- Ramón Robledo Obregón.
- Facundo Nuñez Piñero.
- Evaristo Carrasco Chamorro.
- Vicente Obregón Chamorro.
- Ignacio Panto Pérez.
- Federico Chamorro Quiroga.
- Calixto Gilo Navero.
- Calixto Lajas Martín.
- Cándido Prado Centeno.
- Juan Flores Panto.
- Juan Montejo Robledo.
- Pedro Lajas Panto.
- Narciso Piñero Perrio.
- Mateo Piñero Pascual.
- Julian Román Martín.
- Manuel Pozo Campo.
- Juan Mendez Antunen.
- Joaquín Rodríguez Biñero.
- Blas Nuñez Bellanco.
- José Bellanco.
- Santiago Martín Victorio.
- Mateo Carrasco Sánchez.
- Bonifacio Carrasco Sanchez.
- Ignacio Piñero Flores.
- Pablo Hernandez Pérez.
- Ramón Flores Blanco.

Valverde del Fresno, á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, primer Teniente, Miguel González.

**CAÑAVERAL.**

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisario en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Pedro Plasencia Boticario.
- Circunciso Sandoval Bernal.

- D. Manuel Fernández Martín.
- Pedro Plasencia Fernández.
- Jacinto Flores Blas.
- Ambrosio Dominguez Herrera.
- Alberto Blas y Blas.
- Valentín Redondo Romero.
- Andrés Hurtado Caballero.
- Vicente Dominguez Nora.

*Contribuyentes.*

- D. Pedro Antonio Lancho Boticario.
- Clemente Salas Hernández.
- Braulio Fernández Blas.
- Cayetano Blas Pizarro.
- Fermín Plasencia Blas.
- Celestino Hortigón Martín.
- Rafael Plasencia Blas.
- Baldomero Blas Boticario.
- Pedro Peguero Cordero.
- Emilio Martín Blas.
- Bonifacio Blas Moreno.
- Braulio Miguel Fernández Lancho.
- Esteban Blas Plasencia.
- José Plasencia Martín.
- Atón Fernández Sanchez.
- Vicente Boticario Blazquez.
- Joaquín Blas Pizarro.
- Francisco Antonio Vegas.
- Felipe Sandoval Martín.
- José Vegas Martín.
- Bernardo Blas Plasencia.
- Leon Blas Moreno.
- Melión Blas Plasencia.
- Eulogio Plasencia Fernández.
- Faustino Vegas Boticario.
- Ildefonso Ramos Durán.
- Narciso Martín Blas.
- Saturnino Lancho García.
- Leocadio Vegas Fernández.
- Aureliano Gallardo Hernández.
- Justo Juan Sanchez del Pozo.
- Eusebio Vegas Plasencia.
- Felipe Martín Gallardo.
- Eugenio Suarez Márcos.
- Cipriano Vegas Plasencia.
- Pablo Melchor Sandoval.
- Benigno Saenz Beraud.
- Angel Durán Macayo.
- Andrés Sánchez Fernández.
- Matías Gil Rodríguez.

Cañaverál á 6 de Abril de 1886.—El Alcalde, Pedro Plasencia.—El Secretario, Jesus Bernal López.

**CASAS DE MILLAN.**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la Jmana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10 198 pesetas 18 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en

las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe, anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.539 pesetas 99 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas de Millán á 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Agustín Fabián.

**LOS HOYOR.**

*Matricula industrial.*

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que estimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Los Hoyos á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Leoncio Comendador.

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento

de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Hoyos á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Leoncio Comendador.

**CONQUISTA.**

*Matricula industrial.*

Se halla terminada y expuesta al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de diez días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea

Conquista á 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

**PIORNAL.**

*Matricula industrial.*

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de diez días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Piornal á 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, Valeriano Prieto.

**CAMPO (LUGAR).**

*Matricula industrial.*

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Campo (Lugar) á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Borrallo y Muñana.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagradio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Campo (Lugar) 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Borrallo y Muñana.

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo periodo podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Torviscoso á 5 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Miguel.

## ALDEA DEL CANO

*Exposición del padrón de Cédulas personales.*

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Aldea del Cano 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Higuero.

## TALAYUELA

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo periodo podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Talayuela 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Encabo.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Talayuela á 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Encabo.

## VALENCIA DE ALCANTARA.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el

Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Valencia de Alcántara á 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gordillo.—Por su mandado, el Secretario, Norberto Avila Montero.

## ROBLEDILLO DE GATA.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado el de esta villa y su término formado para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Robledillo de Gata á 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Rodríguez.—De su orden, José González, Secretario.

## CAMPO (LUGAR).

*Padrón de fincas urbanas.*

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Campo (Lugar) á 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Borrallo y Muñana.

## TALAYUELA.

*Vacante de Facultativo.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres que el Ayuntamiento tiene designadas.

El Facultativo queda en plena libertad de hacer contratos con los demás vecinos pudientes, cuyas iguales vienen dando por resultado la suma de 1.025 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Talayuela 6 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Encabo.

## II.º Tercio de la Guardia civil.

## COMANDANCIA DE CACERES.

**Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Marzo de 1896.***Capturas.*

Delinquentes y ladrones ..	14
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.	5
Total.....	19

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca...	6
Armas recogidas.....	13
Contrabandos aprehendidos.....	»

*Servicios humanitarios.*

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»
Total.....	»

**Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.***Servicio rural y forestal.*

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	7
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos... ..	84

*Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.*

Lanar.....	1988
Cabrío.....	395
Vacuno.....	85
Cerda.....	461
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	18
Total de delinquentes aprehendidos.....	90
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	2929

## NOTAS.

1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas que aparecen en el mismo son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Abril de 1896.—El primer Jefe, José Díaz.

## ANUNCIO

## COLEGIO DE LA CONSTANCIA de Plasencia.

La Junta de Patronos del Colegio de Niños huérfanos pobres, titulado de la Constancia, bajo la advocación de San Calixto en esta ciudad, ha acordado proveer las ocho plazas de alumnos que hoy existen y las que más pudieran resultar vacantes hasta el día de su provisión á cuyo fin los que pretendan ingresar presentarán en el término de treinta días, contados desde la inscripción ó publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y ante la Presidencia de dicha Junta sus solicitudes en papel simple, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos siguientes:

1.º Ser el aspirante mayor de siete años y menor de diez al tiempo de la provisión, advirtiéndose que conservarán su aptitud los que con posterioridad á este anuncio y luego de presentadas sus instancias en tiempo hábil cumplieren dentro de su término ó en el que mediare hasta dicha provisión una ú otra de las dos edades referidas sin perjudicarle por tanto la falta de la primera al tiempo de solicitar ó el cumplimiento de la segunda después de la pretensión.

2.º Ser huérfano de padre y madre ó de uno de ambos adjuntando á las certificaciones de defunción de estos el correspondiente informe justificativo de los Párrocos respectivos en que se hagan constar el número de hijos, sus edades y condiciones, así como los de necesidad y pobreza en que se hallaren unos y otros con expresión de sus profesiones ú oficios.

3.º Ser absolutamente pobres por medio de certificaciones visadas de las Secretarías de los Ayuntamientos, de su naturaleza y domicilio con referencia á los amillaramientos y repartimientos de las contribuciones territorial é industrial.

4.º Gozar de buena salud y sin predisposición á enfermedades de carácter infeccioso, por medio de facultativo reconocimiento que al tiempo de su ingreso habrán de sufrir.

5.º Ser naturales ó haber residido dos años cuando menos en esta ciudad de Plasencia ó pueblos de Torrejoncillo, Monroy y Portage ó cualquiera otro de los de este partido judicial, remitiendo al efecto certificaciones de bautismo y residencia en su justificación.

Las solicitudes y documentos expresados acreditando tales requisitos vendrán por precisa condición con fechas posteriores á las del presente anuncio, sin que tengan validez las anteriormente presentadas en otros concursos conforme á la Fundación, Reglamento orgánico y Acuerdos procedentes de esta Junta según lo que se procederá á su admisión, trascurrido el término que queda señalado.

Plasencia 1.º de Abril de 1896.—El Presidente, Isidro Silo Losa.—El Secretario, José Villanueva Moreno.

## CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.